

Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 236, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Lesbia C. Maldonado Genao.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 236

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 23 de julio de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, tras-pasa a título de venta en favor de la señora Dra. Lesbia Crispina Maldonado Genao, una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—779—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzaia "C", del Plano Particular), Urbanización "Los Praditos", y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias valorada por la suma de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 23 de julio de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado

por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Dra. Le-bia Crispina Maldonado Genao, una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—779—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana “C”, del Plano Particular) Urbanización “Los Praditos”, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 196285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de abril de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DRA. LESBIA CRISPIA MALDONADO GENAO, dominicana, mayor de edad, soltera, médica, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 154, serie 31, con sello hábil se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DRA. LESBIA CRISPINA MALDONADO GENAO, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 440.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—779—Pte., del Dis-

trito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana "C", del Plano Particular), Urbanización "Los Praditos", y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: resto de la misma Parcela. (Solar N° 1), por donde mide 22.00 metros lineales; al Este: Parcela N° 102—Subdividida—Resto, por donde mide 20.00 metros lineales; al Sur: resto de la Parcela N° 110—Ref.—779—Pte., (Solar NO.3), por donde mide 22.00 metros lineales; y al Oeste: Calle "B", por donde mide 20.00 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 0996437, de fecha 17 de julio de 1975, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la cantidad de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y la cantidad restante ascendente a RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIENTO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora DRA. LESBIA CRISPINA GENAO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acor-

dado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se ermiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dra. Lesbia Crispina Maldonado Genao,
Compradora.

YO, DR. RAFAEL C. CORNIELLE SEGURA, Abogado-
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional
CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DRA. LESBIA CRISPI**

NA MALDONADO GENAO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Rafael C. Cornielle Segura,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente en Funciones.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 237, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Pedro M. Martínez.
(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 237

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 11 de agosto del año 1975, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor PEDRO N. MARTINEZ;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha